

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

- 1 ORGANOS DE GOBIERNO
- 101 ALCALDE
- 10103 ALCALDE COMO DELEGADO GUBERNATIVO
- 1010303 DENUNCIAS, AUTOS Y COMPARECENCIAS

FECHA: 1741-1753

LEGAJO: 404

EXPEDIENTE: 13



... de ... de ... de ...

... AÑO DE ...

Juan Co. Navera ...
 En ... de ... de ...
 Chinchilla, y de ...
 En ... de ...
 de ... la Villa de Segura de la Sierra, y ...
 el Sr. Lic.^o D.ⁿ ...
 los ... Comijos, ...
 de ... la ... de ...
 de ... y ...
 de ... las ...
 de ... en ...
 en ... la Villa de Segura de la Sierra ...
 de ... y ...
 Informar ...
 del ...
 Comedien ...
 de ...
 la Corona, y ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...



... a los señores de ...
vo que ...
hecho ala Corona ...
mil Duc. Con la Condiz. de hauesele de ...
paz y las dos leguas ...
cuando el ... de ...
dando le ... facultad p.^a poder tomar a ...
dra Cami.^a obligando ...
alapaq. del ...
deho. Memorial ...
dijo deho. año ...
p. ...
deho. año ...
del termino ...
lo goza, Informar, de que ...
poderia ...
de ...
que ...
viniendo, y p.^a ...
en el dia ...
paso ...
cuando ...
y de otras ...
pasado, y de ...
como a ...
formado, en los ...
Convenientes ...

Don ...
mandando ...
cada, a ...
esta ...
ala ...
Partido, y ...
ocupado ...
proximos, y que ...
con ...
Muro, p.^a ...
y hauiendo ...
alas ...
dias, con ...
mando ...
lanon y ...
Corrupcion ...
alos ...
danon ...
p.^a ...
niente, y ...
cobro ...
como ...
y hecho ...
Cavallero, ...
pidiendole ...
Fueron ...
reidos ...

SE



SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAT
RENIA Y UNO.

Ver apromancar Dñs J. En el dize de la villa de Mex.
de la Oaxaca hasta diez y siete de Abril deste año
venta año que valio la buencia para la dha villa
de Segura, apromancar los arriendos y otros par.
tos de aquellos baldios: aienca y noventa dias que
con los Requiemos = Primeram. Cons.
ta en la Segunda Perra de autos ha.
va valio la Aud. de O. de Segura
para de Casado apromancar dexas
Dñs J. sobre Memorial presentado
en la dha Junta de baldios por la villa
del Urdillo, sobre que se mando Inter
mar en Ord. de 18. de Julio que consta
de dos autos fol. 1.º en el dia nueve de
Agosto de este año pasado de Setecien.
tos, y treinta y nueve, y que en ellas
y en el Informe que se hizo a la dha
dha Junta de Oyo hasta veinte y
dos del mismo mes que queda Con.
sultado

Do 14.

It. Consta de la dha Segunda
perra de autos folio 38. la Orden.

Do 12



SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAT
RENIA Y UNO.

El S. M. y Venores Don Real Junta de
Baldios de Mexico de Oyo de dho. año, Resoluz.
ala Cometa de veinte y dos de Agosto
encuia inama esta Cu. y la villa del
Urdillo se ocuparon los dias de veinte
y ocho de Nov. hasta tres de Dize de
dho. año

Do 12.

Do 06.

It. Consta de el folio 44. de ha.
ta de do. de la dha perra de autos
los diez y practicas en esta dha
Un Requiemos Memorial, y otros Instrum.
que se presentaron por ella, en que se ocu
paron los dias desde veinte y quatro de
Julio del año proximo pasado hasta ve.
nca del mismo

Do 07.

It. Consta en esta Segunda Perra de au
tos alo f. 72. y 73. la Ord. de S. M. y
Venores de Don Real Junta de baldios de
diez y siete de Agosto del año pasado
en que se mando medir y apromancar el
terreno de esta dha con lo de mas de
ella Consta y en los folios has ta

Do 27.

... de la villa de Segura de la Sierra Co.
... de Sep. y las dilig. practicadas ha-
... de 14 de Diz. que se suspendio la au-
diencia con el motivo de las Inmediatas
Vacaciones de Ximena ————— Do 22.

Co. Contra del folio 132. de ma. feria
de Ximena, bolio la Xim. desta Ximena en
diz y ocho de Enero deste presente año,
y las dilig. que practico adri en esta Cud.
como en las villas de San Laxar, hasta
dize y cinco de Mayo que se dexo por
las Inmediatas Vacaciones de Ximena con
ta, contra adri en esta feria de Ximena Co.
mo en la de Reconocimiento de Ximena, y
en los practicados en Villanueva de la Sierra.
Entre: Tunera; Uozarra, y Xyma. ————— Do 67.

Co. Contra de ma. feria de Ximena del
folio 151. bolio la Cud. desta Cud. en dize
de Abril deste presente año, en la que se
manabó hasta diez y siete del mismo
que se va a la villa de Segura de la Sierra
a los axi. de aquellos puestos valdros en
Vid. de San. de la Ciudad de San. ————— Do 04.

Quatro componen los dize y noventa
dias axiva de Ximena los quales se deuen prorratear
entre esta ciudad las villas de San. Villanue-
————— Do 19.

De la fuente: Tunera; Uozarra, y Xyma: En la forma
siguiente: —————

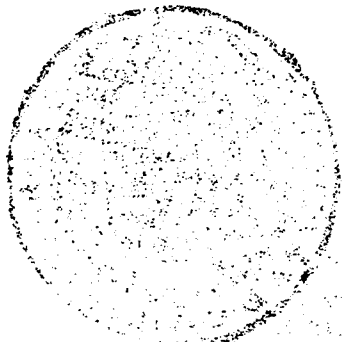
Bonillo. La villa del Venillo se le aplican los veinte
dias que ocuparon en las dilig. prac-
ticadas de San. ————— Do 20.

Villanueva. La villa de Villanueva de la Sierra se le
aplican diez y nueve dias que con los que
constan ocupados en las dilig. en ella prac-
ticadas sobre averiguaz. medica y agremio
de Mulchis, de la piza de aguas en donde
constan que para este efecto he tenido pre-
————— Do 19.

Tunera. La villa de Tunera se aplican diez y ocho
dias que son los que constan en la feria
de aguas perteneciente a esta villa haucien-
do ocupado en las dilig. que en ella se han prac-
ticado, ————— Do 18.

Uozarra. La villa de Uozarra, se aplican diez
dias que con los que constan ocupados en
las dilig. en esta villa practicadas viz.
paxer de la piza de aguas perteneciente
a esta villa que he tenido presente ————— Do 12.

Xyma. La villa de Xyma se le aplican diez dias
que son los que constan ocupados en las
dilig. que en ellas se han practicado viz.
paxer de la piza de aguas que he tenido pre-
————— Do 12.
Suman estos dias ochenta y uno que resta
de los dize y noventa quedan, y caen a esta ciudad



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR
ENTA Y VNO.

los restantes dichos, ormeue, ocupados en las dilig^{to} de
la p^{ta} segunda p^{ta} de M^{to} Con^{to} Reconoim^{to} de
las quentas de Buixas que Constan de la p^{ta} ten^{ta}
era, y en la averigu^{on} medida, y aprecio y Almoneda
de los lauros de la Vega de la H^{da} de la P^{ta} de la que se
tratarean por esta d^{ta}. Como todo lo referido mas larg^{te}
mente consta, y pare^{re} de los autos y dilig^{to} memoria
das aque me refiero, y lo p^{ta} en H^{da} a veritas
dicho de sumo de mil setecientos y quarenta y uno
C^{to} Navar Roman

Conceda Con^{to} auto, y dilig^{to} original que queda en
la p^{ta} primera de autos Grales. de esta Con^{to}. Ena^{te}
los demas papeles de esta d^{ta}. aque me refiero, y p^{ta}
que Conste, al p^{ta} Navar Roman, C^{to} por el Rey
nro. S. pp. En d^{ta} Con^{to} de Reynos y Lenorios del num^{ro}
de la C^{to} de Chinchilla, y de la Con^{to}. de Valerios, Na
lengos y axiunios de esta C^{to} de H^{da}, y de la p^{ta}
lo h^{da} y p^{ta} en ella averitas y dicho de sumo de
mil setecientos y quarenta y uno Ena^{te} de
Vexad. C^{to} Navar Roman

D^{to} = En la d^{ta} de H^{da}, en veinte y tres dias de
el mes de sumo de mil setecientos y quarenta



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR
ENTA Y VNO.

Y un año el d^{to} de J^{to} Navar Roman C^{to} de la
parax, abogado de los d^{to} Con^{to} diez y ocho averigu^{on}
de Valerios, Na^{te} y axiunios de esta d^{ta}. Lid^{te} de la
de Segura de la p^{ta} y sus p^{ta}idos en v^{ta} de d^{ta}
deduda: Vno testimonio que antecede la p^{ta}
y proximo del tiempo ocupado en esta d^{ta}. y luego
res de su d^{ta} en las diligencias de m^{to} Con^{to}
y que esta Ciudad Caua d^{ta}, y nueve dias para
la Satisfacion de los Respetivos Valerios, y averiti.
Eno ala p^{ta} que el d^{to} testimonio consta
hecha p^{ta} el fiscal y Alguacil desta Audiencia, y alaz.
de nuevo hare el presente C^{to} Con^{to} propio motivo y
necesidad que los referidos, mano de d^{ta} Caua a
esta Ciudad, d^{ta} Regid^{to} y proximo a fin de que
por aora apromp^{te} lo Correspond. ala Satisfac^{on} de
los Valerios pertenecientes adho. Subd^{ta} nos, y a
C^{to} Con^{to} p^{ta} herederos liquidaz. En forma de
todo el V^{ta} p^{ta}: Asauer Es, al presente C^{to} a^{to} non
de veinte y dos d^{to} por dia; del p^{ta} diez y ocho,
y Cuine de Alguacil requiriendose en caso nece.
del d^{to} Con^{to} para que se la p^{ta} Con^{to}
para que ten^{ga} C^{to} p^{ta} de auto, y
a C^{to}



El Sr. D. Juan de Caceres...
meuio Correspondiente para el Cobro de las Caxas
an por lo tocante a esta Ciu. Como por lo Respectivo
alos demas luy. y para lo que oclto pertenere a
dho. Caballero, p. a Ciu. de Caxas, se Expone en
dha. liquidaz. En Impo. de dho. Caxas por mil
y doscientos m. que diariamente le Corresponden
y lo p. m. a dho. Caxas: Vinte m. = Francisco

Dauiex Roman: —————
En dho. delo mandado En el auto antecediendo
no el p. m. de la liquidaz. del Impo.
delo diento, y nueve dias de Audiencia que han
Caxas esta Ciu. de Caxas, En el Sumario an
terente, En la misma forma que en dho. auto,
se manda, y paxere que Impo. los a fiscal
Alexand y C. al respecto de como En dho. auto
se mandan Regular, cinco mil ochocientos nov.
y cinco m. Sabues: —————

En dho. Ciu. de Caxas, En veinte y nueve dias del
mes de Junio de mil setecientos y un años de el
C. no notifique el auto liquidaz. y p. m. an
en su persona leyendo lo a la letra al Sr. D. Juan de Caxas
no. de dha. Ciu. y en Comisario de dho. Ciu., segun
quedo Entendido, y p. m. se le dexo una copia
autorizada con Imposicion de la Leida de Comu. del
Sr. D. Juan y Relaz. de las dilig. practicadas en esta Ciu.

El Sr. D. Juan de Caxas, V. l. los
mismos dientos, y nueve dias agun.
se m. d. un mil veintientos, y
veinte y seis m. =

10062

veinte y cinco m. =
El Sr. D. Juan de Caxas, V. l. los
mismos dientos, y nueve dias agun.
se m. d. un mil veintientos, y
veinte y seis m. =

10062-10635

20308

100995

En dho. Ciu. de Caxas, En veinte y nueve dias del
mes de Junio de mil setecientos y un años de el
C. no notifique el auto liquidaz. y p. m. an
en su persona leyendo lo a la letra al Sr. D. Juan de Caxas
no. de dha. Ciu. y en Comisario de dho. Ciu., segun
quedo Entendido, y p. m. se le dexo una copia
autorizada con Imposicion de la Leida de Comu. del
Sr. D. Juan y Relaz. de las dilig. practicadas en esta Ciu.

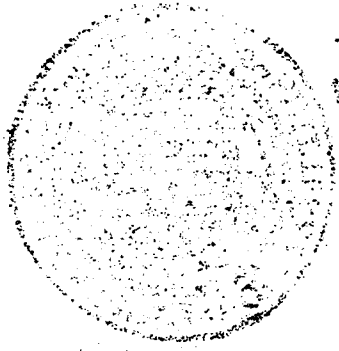
30846-26

100841-26

En la Ciu. de Alcaraz, En veinte y nueve dias del
mes de Junio de mil setecientos y un años de el
C. no notifique el auto liquidaz. y p. m. an
en su persona leyendo lo a la letra al Sr. D. Juan de Caxas
no. de dha. Ciu. y en Comisario de dho. Ciu., segun
quedo Entendido, y p. m. se le dexo una copia
autorizada con Imposicion de la Leida de Comu. del
Sr. D. Juan y Relaz. de las dilig. practicadas en esta Ciu.

En Caxas

En Caxas

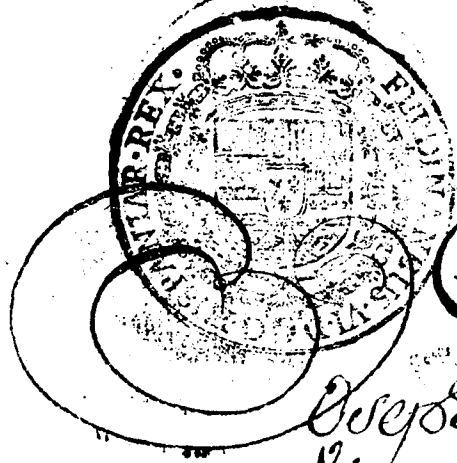


SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

Recibido
En el Archivo de la Real
Chancillería de Valladolid

Luz... de Canales de no a

1753
Junio 2

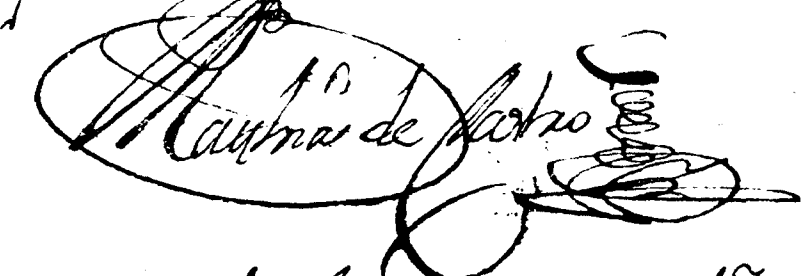


SELO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

Yto

Don Juan Marquez, vecino de esta Ciudad de...
vino y morador en el Suo de Canales como mas aia luora
anue... parecero y en nombre y boz de los Señores
Savadores El por quien preterto. Caucion En forma de
que non nouoio y duido e que el Cuidado de suar e mo de
los doce. Alia Juracion que se alla sin durancia en
su lavoro pues el quemar alla que sy permanecen no llepan
a quatro paxos conuiniendo la demas poblacion de Nece
nos pobres miserables y vidos en una suma de mudos
y dicalces. biendo el limoerna alla que no son en esta Ciudad
y otras poblaciones pues en aquella no ay persona que pueda
darla y Cuias de otras vienen demuchos años a Ciudad
paxos y en el presentue e el conuiniendo. se aumenca
ran como de echo subcede por la falta de cosecha que ha
uido en aquel Suo y dualmente en todo el Reyno
de granos y por lo crecido de sus precios el pan no lo pue
den comprar para su manutencion y familia ni pueden
aun los lavadores pagar las deudas conuiniendo con lo e
peranca de darte hacerlas en granos, y esta cosecha ha sido
tan escasa que el Savadori demas fuerza no ha necosido
la dirmiente de que se daa la consecuencia allo que se
habia subcedido alou el boca, e que habunda a quel Suo
y para enpanar Reparar deficiencia de pan y que en algun

modo Reciben algun albio dho Subreores y en
 sus juicios decano como en las dho poder papas las
 Conuenc. R. queduen papas en efu. the. oreria; de
 ra muy El Servicio de ambas Map que el Caudal
 del Conceso de dho lugar Supla y pague su Cabecon
 de Rentas Nouen. El presente año el importe del
 Remate del futo de Bellota Alla deca de
 eu. Conceso aia Proridencia ligan el Comund
 Al Oranos conreputa Alla auencia Jurisprud. de N.
 como el queno de Reparuan los libros; enenta atende
 pido J. Supp que en consideracion alai racone. Cospua
 tra hauendola por sus piores mandari que el Caucon
 de Tubuon R. del Campo de dho lugar Al presente
 año nove Reparua aui Vecinos y que se pague el Caudal
 de dho Conceso y el producido de dho futo de Bellota
 por quedarle como le queda adho Conceso en los dho
 aprouechamientos para sus precios Caros libran do
 su Despacho para que el Rey y May. entregue
 y ponga en esta theoria el importe del Caucon
 del Campo de dho lugar Sacando la Causa de
 pago Concep. doy por Invento el Pedimento ma
 dard que otro y para Olla ya

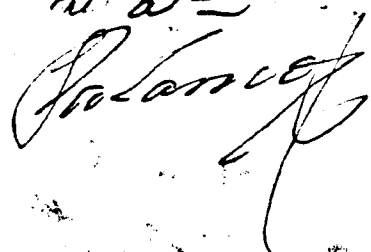


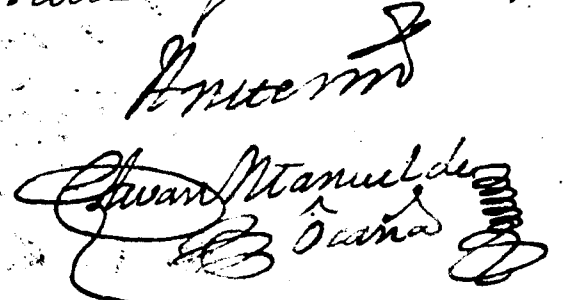
Por Presunada: este Rdo. haga Comitar el m.

N. S.

porre del Caucon y dale a la dha como
 bien si tiene el Consejo otros efectos para subter a
 sus Vigencias y puros y aqun Camridad. Azien den
 litor y Por aora no molente amingun Vecino. lo ma
 de el b. Juan Palanco con. y. un. ma. de la Ciudad
 de Meazar y sus jurisdic. por de map. en ella en prim.
 ra del mes de Oct. de mill. setec. y cinquenta y
 ni. a =

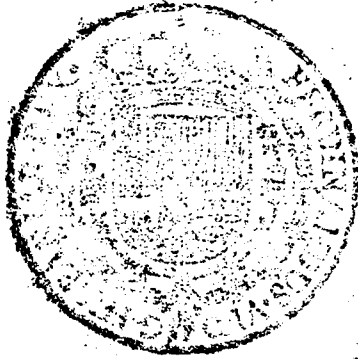
No.





En la dha Ciudad de Meazar en el dho dia y año de
 mil y setecientos no. notifique el dho amon. a Joseph
 manquez Rdo. a analisa en imp. doy fu =

Certifico de el dho dho. Publico el numero
 mill. y setecientos. de la Ciudad de Meazar como el
 lugar Canalesa esta encauzado con la Panza de
 map. que dice. para Meazar. 200000 mill. y
 200000 en turrimos de renta 200000 d. de
 y tiene ademas por dho. hordin. segun la Receptoria
 de este dho turrimos de renta 200000 d. y veinte mil y por
 ra. Por una. de las dhas de el Consejo de dho lugar
 de Meazar de Meazar y futo de Bellota
 de este año Consta de rematada. en no. de
 to. 2. Por la. dhas. de dho Consejo
 dada. Por Meazar de Bellota de dho. que fue de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES. +

El Consejo Comunal fue alcanzado a esta fin el diez del año de quinientos y dos en noventa y siete. Juan de... y... como mas adelante se declara en el... de los... Ciudadanos que residen en... de aqui me remito y para que con todo lo firme en... a veinte de octubre de mill... y cinco...

Juan Manuel de... Ocaña

En la Ciudad de Mexico en cuatro dias del mes de noviembre de mill... quinientos y tres... Juan de... y... de aqui me remito y para que con todo lo firme en... a veinte de octubre de mill... y cinco...

Palacio de...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CUATRO. +

En la Ciudad de Mexico en cuatro dias del mes de febrero de mill... quinientos y cuatro... Juan de... y... de aqui me remito y para que con todo lo firme en... a veinte de octubre de mill... y cinco...

Careo

Primariamente se hizo careo de treinta y tres mil novecientos y ochenta y siete... que deuen cobrar a... de los... de aqui me remito y para que con todo lo firme en... a veinte de octubre de mill... y cinco...

348987-

Tien en su cargo de diez y siete mil
y quinientos R. de V. que valen ocho
mill y quinientos mrs que devio cobrar
el Alonso Hernandez Ver. de la V. el Com.
no en los que remate el Hospital de
la Santa de dho Concep. como consta de
los autos de Memoria y Remate hechos
ante el juez. en que se tiene un p[ro]c[es]o

80500

Tien en su cargo de diez y siete mil
y quinientos R. de V. que valen seis mil y ochocientos mrs
que devio cobrar el Franz. Lopez Ver.
de la V. de Miguel Esteban por los mis
mos en que remate el Hernandez de
dha Santa como consta de los autos de
Memoria y Remate seguidos en virtud
de p[ro]c[es]o que se tiene un p[ro]c[es]o

60800

Tien en su cargo de quattros y cin
quenta R. de V. que valen quinze mill
y trescientos mrs que devio cobrar el
Joseph de Fuentes Ver. de la Santa Ciudad. los
mismos en que remate el f[u]erto de ella
de dha Santa para lo que se han tenido
p[ro]c[es]o. los autos de Memoria y Remate
seguidos por este o[fi]cio

150300

Impone el Car. { Caros --- 620580 mrs

620589

que se le ha hecho
a este R[ec]to. de un mill y doscientos ochenta y

y nueve mrs para lo qual dio y se le recibien en
esta Real Audiencia siguientes =

Datos

Primamente da y se le recibien en
data Veintey dos R. de V. que va
len sesenta y quatro mil y ochocientos mrs
que pagó a Joseph de San Pedro Almonte
en dha Ciudad por su trabajo de aver
ido a dho lugar a desvirtuar los p[ro]c[es]os
y mudada de dho Concep. el año de esta
quinta como se le recibio que se pone
por Recado de ella

2748

Tien en su cargo de un mill y ochocientos
y ochenta y quatro mrs de los diez y
seis del nombram[en]to de R[ec]to. de dho
lugar el año de esta quinta

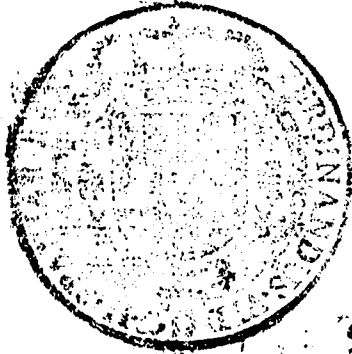
2884

Tien en su cargo de un mill y ochocientos
y ochenta y quatro mrs que pagó a di
chosos Verederos que fueron a dho
lugar con despachos de este Juzgado
como consta de autos de pago que se pone
en las de mas

20264

Da en data diez R. de V. que valen
trescientos y cinquenta mrs que pagó

30893



Quince maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CUATRO. +

30893

a Fran^{co}. Roman y Parera Oficial de la mi
ca Contribu^{cion}. por el traslado de averiguado
el memorial que hizo el Sr. Conzelo para
la expresada op^{os}ion. Conzelo de su Resido^{ra}
que sigue con los demas —

Tan da en data de quinientos y tres R.
de U. que valen mil novecientos y quara
no mas que siguen Resido^{ra} del P^{ro}. C^{on}.
Contra tanto en papel y otros de despantes
equivocados a el Sr. Conzelo del año
de esta quenta de que se pone con los demas —

Tan da en data de quinientos R. de U. que
valen dos mil y quaxenta y tres que
paga a D. Martin de Aguillo Resido^{ra}
del Sr. Conzelo por otros correspondien
tes a el Sr. Conzelo en la Residencia que
se hizo al amirante de su^{ria} Conzelo
de suyo que sigue con los demas —

Tan da en data de quinientos y tres R.
de U. los mismos que se pagaron en la Admin^{istracion}. de Rentas
de esta C^{iu}. por Contribu^{cion}. de los

3340

10904

20040

80177



Quince maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CUATRO. +

80177

moradores de el lugar de la de
Zimiquintay dos al xez. del sual.
ordin^{ario}. que se abono en las quentas an
teriores y en el embargo de que los Pa
garon sin la deuda de el Sr. tribu
nal que Conzelo a su^{ria} el auxilio
materia de el Sr. moradores de las abo
nan con la calidad de que no truelban
a hacer semejante P^{ro}. en honor
expresa de el Sr. tribunal y se ha justi
ficado en suyo verbal no averiguo
el Sr. año Reparacion. Conzelo de su^{ria} a
su Contribu^{cion} =

Tan da en data de quinientos y tres
mil novecientos y veinte y tres que
los hacen quatrocientos R. de U.
y veinte y tres que en virtud de
auto de su^{ria} se le ha mandado pa
gar en la Admin^{istracion}. de Rentas de esta
C^{iu}. por sus Contribu^{cion}. y sual. hon
dinario del año de esta quenta

120342

200519

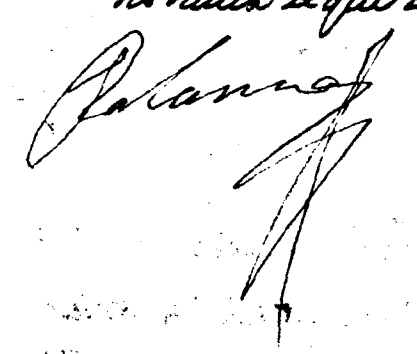
Con los Autos hechos al site fin que se ponen
 Con los Autos Recados ----- 130620
 A los autos de 1111^{na} para Vintay agrob
 con el sitio quinteros quinteros
 y ocho m^{is} ----- 0408
 A los del Presidente Comtador doze
 to y Luasas m^{is} ----- 0204
 A los del Presidente C^{no} quinteros y
 Luasas m^{is} ----- 0544
 A Papel sellado ochenta m^{is} ----- 0080

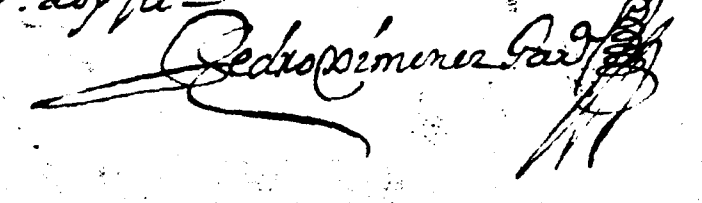
Importa la D ^{ca}	Cargos -----	620589	350375
queda este Resi	D ^{ca} -----	350375	
don y Mayordo	Re ^{no} del May ^{no} -----	278214	

no trinitay cinco mill trinitos suen
 tay cinco m^{is} y siendo el cargo su m^{is}
 y dos mill quinteros y ochenta y nueve m^{is}
 Resulta a M^{ca}nce Contra dho Residor
 y Mayordomo y en favor del Consejo Vin
 tray siete mill doze m^{is} y Catorce m^{is}
 taluo error que se ha de esarar siempre que
 paraca y en esta conformidad se acaba
 con esta quinteros de las que su^{na} mando
 dar traslado a dicho Residor y Mayordomo
 para que dentro de segundo dia diga lo que

sea ojerca en su Razon con agrazibim^{te} que no han un
 lo separara a tomar la Proviencia que aya lugar y lo fin
 me Comel Comtador y no lo m^{is} onon los Res^{no} por que dize on
 no saua de que lo elii^{no} doy fu =

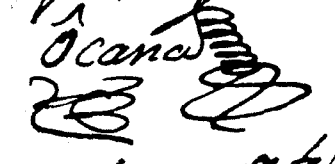
No.

Palanco


Pedro Simónez


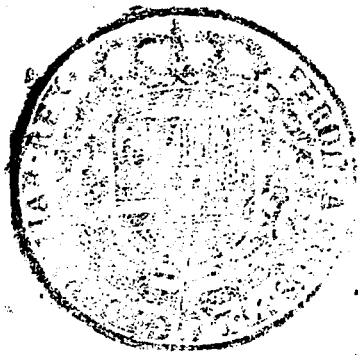
nt. y Res^{no}

En la dha Cuid. de M^{ca}ncas en el dho dia mes y año Refe^{no}
 do elii^{no} no siquiere el traslado de las quinteros am^{is}
 a Joseph Marquez Rito y May^{no} que ha sido el liq^{no}
 Canalisa en el año de esta quinteros en el dho^{no} quien
 disp^o que dha^o Luasas estan bien y fided^o tomados
 contra las que no tiene que dize conia alguna por lo que
 denuncial el dho^{no} que le conzedo y replica a su^{na} man
 de pasar a dho^{no} aprovar. Esto Responde y no firmo que dho^{no}
 no saua de que doy fu =

Ocaned


autos

En la Cuid. de M^{ca}ncas en treze dias del mes de febrero
 de mill seisc^{to} y cinquenta y Luasas años de G. D.
 Juan Palanco Abogado de los R. D. Consejo de Rito y
 dho^{no} mat. sellay supendi dho^{no} por su mag^{no} = No
 mdo Visito las quinteros am^{is} tomadas a p^{no}
 Marquez Rito y May^{no} que fue del Consejo del
 lugar Canalisa y nano que cumplio en fin el dho^{no}
 de cinquenta y tres no siquiere y Respuesta del Refe
 rido = Disp^o que las aprobatay aprobo Quanto halie^o



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCOVEN
TA Y CUATRO.

En oño y mando de su Magestad y Señores y Señoras el Sr. Joseph Marquez aque años de nubre dias de mes de la notificación. se pague al Rdo. y May. Subscion los veintey siete mill dros. y la razon mas en que haido el cançado pena de pecunia y de lo demas que aialugany por lo su auto an lo Provisio mandoy fin

No.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan Manuel de
Ocaña

En la dha. Ciudad de Alcazar en el dho. dia de mayo de noventa y tres. notifique el auto anterior a Joseph Marquez en su casa. doy fe = Ocaña

En Alcazar dho. dia de mayo. notifique dho. auto a Pedro Garcia Rdo. actual de Canales en su casa. doy fe = Ocaña

[Handwritten signature]
Ocaña